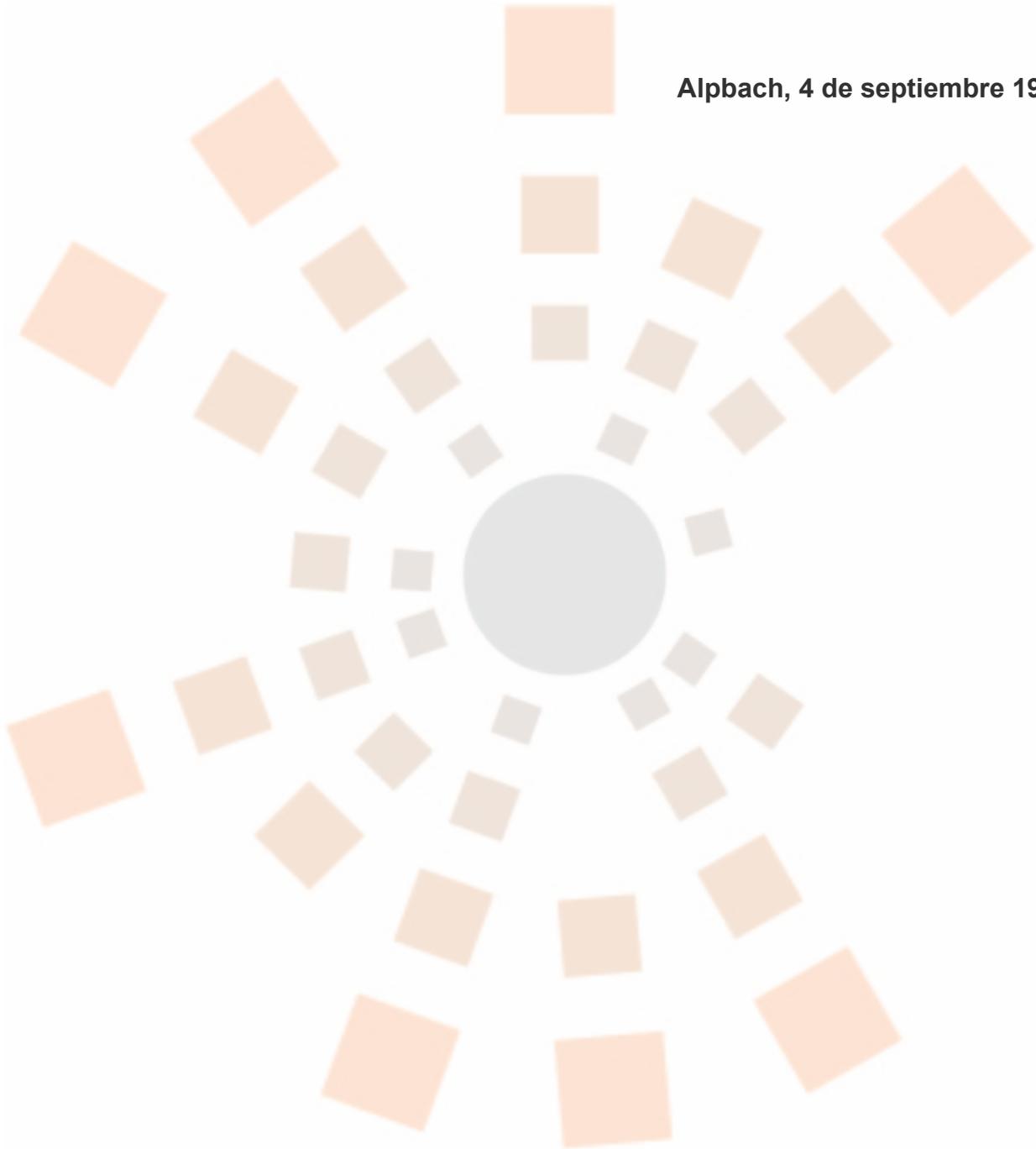


**INTERVENCIÓN DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE EN EL CONGRESO
DEL DIÁLOGO REGIONES, ESTADO Y UNIÓN EUROPEA**

Alpbach, 4 de septiembre 1993



INTERVENCIÓN DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE EN EL CONGRESO DEL DIÁLOGO REGIONES, ESTADO Y UNIÓN EUROPEA

Alpbach, 4 septiembre 1993

Buenos días:

En primer lugar, quiero agradecer sinceramente la amable invitación cursada a través de la Embajada de Austria en España para participar en este interesante foro, dedicado este año al diálogo con los países ibéricos.

Felicito asimismo al Colegio Austríaco por la oportuna iniciativa de convocar tanto al Foro Europeo anual como a este Congreso del Diálogo dedicado a España y Portugal. Creo que tanto a españoles como a portugueses nos viene bien que desde el exterior de la península, se nos identifique de modo unitario, ya que, a veces, nosotros mismos tendemos a hacer patentes más nuestras diferencias que nuestras evidentes similitudes.

No obstante, desde la caída de las dictaduras de ambos países, las relaciones se han extendido hasta el punto de resultar de las más intensas de ambos Ministerios de Asuntos Exteriores. Y no sólo en los niveles estatales, sino también en los regionales; así, mi región, Extremadura, firmó en 1992 con la vecina región de Alentejo un Protocolo de Colaboración que está permitiendo un intenso trabajo transfronterizo en diversas áreas y el acceso a fondos de la Comunidad de los que antes no se disponía. Pero vayamos a nuestro asunto central de hoy, las relaciones e interconexiones entre la Unión Europea, sus estados miembros y las regiones de éstos.

Su país aún no es miembro de la Comunidad, aunque espero sinceramente que el ingreso no se demore muchos meses, y por eso no les supongo al corriente de los detalles de las relaciones entre las instituciones y los poderes territoriales de los Estados miembros. En éste, como en tantos otros casos, una aproximación sólo jurídica a la cuestión dejaría múltiples lagunas en el aire y creo que no les daría una idea cabal del complicado juego de intereses políticos que se entrecruzan en la actividad diaria de las regiones, los estados, el Parlamento, la Comisión y el Consejo.

Como es obvio, y supongo que sucederá también en Austria, la actividad exterior de las regiones despierta comprensibles recelos en los gobiernos centrales y de ahí surge la necesidad de coordinar los esfuerzos para que no se creen diplomacias paralelas que dificulten la necesaria unidad de criterio en la política exterior de un Estado. Esa tensión lógica también existe en las cuestiones relacionadas con las Comunidades Europeas, si bien el hecho de que, en este caso, la integración jurídica sea mucho mayor que en otros casos de relaciones internacionales, facilita en buena medida la resolución de los asuntos. No obstante, la naturalidad con la que hoy se ve la participación de las regiones en la construcción europea no siempre ha sido tal, sino que es producto de un largo

período de introducción paulatina de los intereses regionales en los esquemas de decisión de las instituciones europeas. Al proceso de esa creciente participación regional merece la pena dedicar parte de esta exposición.

En principio, el interés de la Comunidad por el hecho regional derivaba tradicionalmente de la diversidad socioeconómica en el interior de los Estados y de la conveniencia de la creación de unidades territoriales menores para una más eficaz aplicación del conjunto de las políticas comunitarias y en especial de la llamada "política regional". Ya en 1966 hubo un intento de la Comisión para incluir representantes regionales en los órganos de aplicación de esa política económica comunitaria, a instancias de un informe de un grupo de expertos; la propuesta fue rechazada por los representantes permanentes con un laconico: "A la Comisión no le está permitido mantener contactos directos con las instancias regionales o locales". A este enfoque economicista y estatista responde la creación en 1975 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del citado Comité de Política Regional, sin participación directa de las regiones.

Este planteamiento inicial, absolutamente consecuente con la propia naturaleza y desarrollo histórico de la Comunidad, iba a dar paso con el tiempo a un paulatino reconocimiento del hecho político regional. Las regiones comienzan a ser tenidas en cuenta en diversos documentos oficiales, entre los que cabe reseñar un Dictamen del Comité Económico y Social de 1980, el Proyecto de Unión Europea del Parlamento, aprobado en 1984, o la Resolución del propio Parlamento sobre el Primer Informe de la Comisión sobre Política Regional de la CEE, todos ellos propugnando la participación de las regiones en los órganos comunitarios o la conveniencia de contactos con los representantes directos de las regiones.

Como es lógico, también los Estados han sido presionados por sus propias regiones a la hora de instrumentar su presencia en las instituciones europeas. En aquéllos en los que se contaba con sistemas políticos descentralizados con cierta tradición y una práctica eficaz, el principio de lealtad constitucional, se han ensayado fórmulas para permitir la presencia de representantes regionales en las delegaciones estatales que actuaban ante las instituciones europeas. Los conocidos casos de Bélgica y Alemania excusan mayores precisiones. En los Estados con autonomías políticas regionales instauradas hace poco, como España o Italia, el proceso sigue el mismo curso, si bien con el inevitable retraso provocado por la juventud del sistema y las entendibles reticencias de las instancias centrales en una fase inicial no sin pocos conflictos jurídicos y políticos. Así, en mi país, tras unos años de funcionamiento oficioso, a finales del año pasado se formalizó un órgano de cooperación Gobierno Central - Gobiernos Regionales, denominado Conferencia para Asuntos relacionados con la Comunidad Europea, que ya ha empezado a dar sus primeros frutos.

Pero estos innegables avances en el seno de cada país, que representan métodos para conseguir una posición única de las regiones y sus estados, no son un sistema de representación directa de las regiones en las instituciones comunitarias.

Tampoco lo son otras vías no formalizadas que han servido, especialmente durante los últimos años, para establecer contactos oficiosos, informativos o promocionales. El ejemplo más claro de esta línea de actuación es la apertura de oficinas en Bruselas, mediante las cuales las regiones alemanas, españolas y

francesas, principalmente, se dotan de una presencia física permanente ante las instituciones comunitarias. Estas prácticas presentan sin duda aristas que los gobiernos centrales podrían considerar secantes con sus competencias constitucionales exclusivas sobre relaciones internacionales, pero la actual "comprensión" de los Gobiernos centrales, en mi opinión, deriva precisamente de la fuerza de las cosas y de una virtual inevitabilidad de los contactos directos, sean estos oficiosos u oficiales, consentidos o no.

Si, hace unos años, las Comunidades Autónomas españolas hubieran encontrado un clima adecuado en los medios estatales en contacto con las Instituciones Europeas, es posible que no hubieran sentido (o al menos, no muchas) la necesidad de abrir sus propias instalaciones y se hubiera podido llegar a acuerdos para la utilización conjunta y coordinada de los servicios propios del Estado, éste ejerciendo plenamente sus funciones de representante único y aquéllas recabando directamente de las instituciones la información conveniente a sus intereses.

Todas estas actividades que, en buena medida, se practican en casi todos los países de la Comunidad, se pueden concebir como pasos en un camino dirigido al pleno y directo reconocimiento del hecho político regional en el seno de las instituciones europeas. Como es obvio, la organización de esa reivindicación de fondo ha partido de las propias regiones a través de sus asociaciones de ámbito europeo y allí donde las regiones políticas internas lo permitían, con la colaboración de las instancias centrales.

Un papel dinamizador muy importante ha llevado a cabo la Asamblea de Regiones de Europa (ARE), creada como asociación de derecho privado en Estrasburgo en 1985 y que en la actualidad acogen a la práctica totalidad de las regiones de los países miembros de la Comunidad y a muchas de fuera, entre ellas algunas austríacas.

La presión de estos entes, así como los cada vez más frecuentes contactos directos, unidos a una tácita admisión de los miembros por parte de los Estados, permitió en 1988 la creación por la Comisión de un denominado Consejo Consultivo de los Entes Regionales y Locales. El Consejo se define como un colegio consultivo "adjunto a la Comisión", es decir, se trata de un órgano interno de la misma, tradicionalmente encuadrado en los trabajos de la Dirección General de Política Regional, cuyo actual titular es el español Eneko Landáburu. Está formado por 42 miembros nombrados a título personal y por tres años de entre personas que cuenten con un mandato electivo regional o local. La mitad de los miembros representaban unos u otros poderes, encuadrándose en el grupo de los locales también a los entes intermedios entre los municipios y las regiones (departaments, krelss, nomos, provincias). Tradicionalmente, en la presidencia se alternan un representante local y uno regional. El nombramiento corresponde a la Comisión tras una propuesta conjunta de la Asamblea de Regiones de Europa (ARE), la Unión Internacional de Ciudades y Autoridades Locales (IULA) y el Consejo de Municipios de Regiones de Europa. Dada la heterogeneidad de los entes representados, desde este acto de creación se establecen dos secciones; una para las regiones y otra para los poderes locales, con su propio Presidente y con capacidad para emitir informes por sí mismas, sin perjuicio de los dictámenes del Consejo en su conjunto.

Las características más notables del Comité son la mezcla de los entes

locales y las regiones, el carácter no preceptivo de sus informes y su dependencia plena de la Comisión. No es, pues, un órgano independiente, no cuenta con medios materiales, humanos o financieros a su disposición. Su actividad hasta el momento no parece haber encontrado mucho eco más allá de los propios círculos cercanos a estas cuestiones, lo que unido a la tradicional esquizofrenia inducida por la mezcla de representaciones locales y regionales, ha conducido a que las regiones hayan considerado insuficiente este tipo de representación y hayan solicitado desde su creación su sustitución por órganos propios y de mayor rango en el esquema institucional comunitario. A estas alturas, las previsiones eran que este órgano hubiera desaparecido sustituido por el Comité de Regiones previsto en el Tratado de Maastricht, pero los sucesivos aplazamientos de la entrada en vigor del Tratado de la Unión han provocado la convocatoria de nuevas sesiones, previéndose la que quizá sea la última para el próximo mes de octubre.

Dada la insatisfacción de las regiones con este esquema de participación, pronto comienzan los movimientos para la creación de un órgano de mayor rango. En cualquier caso, en el marco del debate previo al Consejo Europeo de Roma en diciembre de 1990, el de la representación regional se trata de un problema de importancia ínfima, sobre todo si se tiene en cuenta que en las dos trascendentes Conferencias intergubernamentales, sobre la Unión Política y sobre la Unión Económica y Monetaria, se pretendía replantear todo el edificio europeo en su conjunto (cohesión económica, política exterior, fortalecimiento del Parlamento, codecisión legislativa, ciudadanía europea, política de seguridad, fin del veto estatal, mercado interior, libre circulación de personas en 1993, etc.).

En las semanas anteriores a la Cumbre de Roma eran conocidas ya algunas propuestas. La alemana, por ejemplo, que pedía la creación de un órgano de representación regional con derecho a adoptar posiciones fundamentales sobre todas las medidas comunitarias y con legitimación activa ante el Tribunal para procesos por violación de su derecho de participación o por la violación del principio de subsidiariedad. Se trataba pues, de un órgano de primera línea, garantizado por el texto del Tratado, con un poder consultivo amplio que podría afectar a todas las políticas comunitarias y con capacidad procesal ante el Tribunal de Justicia. Las propuestas alemana y danesa, pues se trataba tan sólo de mantener el statu quo preexistente, con la supervivencia de uno más de entre las decenas de comités que cuentan en el organigrama de la Comisión.

Los gobiernos nacionales menos comprometidos con la cuestión regional rebajaban enormemente las expectativas, inclinándose por una ampliación y reforzamiento del Consejo Económico y Social, incluyendo en su seno representantes de los intereses regionales (junto a los de sectores económicos y sociales diversos -agricultura, transporte, energía, finanzas, industria, desarrollo económico, medio ambiente, consumidores). Aunque se encuadraría a las regiones en un órgano independiente, su presencia junto a una enorme variedad de representantes de los más dispares intereses económicos y sociales hubiera ocultado las reivindicaciones regionales y hubiera puesto en una situación desairada a algunos de sus representantes, Presidentes electos con poderes políticos amplios sobre territorios o poblaciones mayores incluso que los de algunos Estados miembros.

El Parlamento, tradicional aliado de la presencia regional en las Instituciones comunitarias, por su parte, emitió dos dictámenes en los que se apoyaban las

pretensiones de su presencia regional. Así, en el denominado Dictamen Martín, sobre estrategia del Parlamento de cara a la Unión Europea, se contienen propuestas para la inclusión en el texto del Tratado de la creación de un "Comité de las Regiones y las Entidades Locales" de la Comunidad", de carácter consultivo. La otra posición oficial del Parlamento se contiene en el Dictamen Colombo, sobre los fundamentos constitucionales de la Unión Europea, en cuyo apartado dedicado a los órganos de la Unión se defiende también la creación de dicho Comité consultivo conjunto.

Finalmente, sin no pocas dificultades, la cuestión de la representación regional entró en la agenda de discusiones intergubernamentales para la redacción del Tratado de la Unión.

En mi país las regiones fueron consultadas por el gobierno central para conocer sus preferencias sobre el tipo de órgano que deseaban e, incluso, el Parlamento apoyó en una resolución la creación de un colegio consultivo independiente con voz en los asuntos que afectasen a las competencias o intereses de las regiones. En el proceso de negociación comunitaria, esta propuesta española se fundió con la alemana en una propuesta conjunta sobre la creación del órgano regional. Dado el paso de los dos estados y la tradición federal alemana, esa conjunción de intereses comenzó a volcar la balanza del lado de los partidarios de crear un órgano de participación regional en la Comunidad. Se trataba de una propuesta en la línea de las más avanzadas del entorno de las representaciones estatales, pero también con las concesiones necesarias para ser al menos objeto de discusión con los Estados más reticentes (por ejemplo, mediante la inclusión de representantes de colectividades locales).

También el Parlamento Europeo jugó su baza en este asunto. Su propia debilidad ante las demás instituciones parece aconsejar una estrategia de alianzas con otros poderes menores pero de influencia creciente en los ámbitos europeos y, por eso ha sido un tradicional valedor de las posiciones regionales ante las demás instituciones. En el marco de este movimiento, la cámara europea organizó en su propio seno, en noviembre de 1991, la Segunda Conferencia de las Regiones de la Comunidad Europea, cuyas resoluciones apoyaron plenamente las peticiones de creación de un Comité de las Regiones e incluso la participación de las mismas en los trabajos del Consejo. Las Declaraciones fueron transmitidas por el Presidente del Parlamento, a la sazón el socialista español Barón, a los Jefes de Estado y de Gobierno que iban a reunirse unos días después en Maastricht.

Finalmente, en el trascendental Consejo Europeo celebrado en dicha ciudad holandesa los días 9 y 10 de diciembre de 1991, los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la Comunidad acordaron, entre otras muchas cuestiones, la inclusión en el Tratado de la Unión Europea de la creación de un denominado Comité de Regiones, esencialmente según la fórmula propuesta por las representaciones alemana y española, antes citada.

En el texto definitivo, en su composición se incluyen representantes de las colectividades locales y regionales, como concesión a los gobiernos menos favorables. El Comité deberá ser consultado en los casos previstos en el Tratado y en todos aquellos otros en los que la Comisión o el Consejo lo juzguen oportuno, estableciéndose un plazo para la emisión de la opinión regional. Asimismo, se le notificarán las peticiones de dictamen al Comité Económico y Social para que, si

estima que existían intereses regionales en juego, pueda emitir su informe.

Los miembros del Comité suman 189, repartidos del siguiente modo: Alemania, Francia, Italia y Reino Unido, 24; España, 21; Bélgica, Grecia, Holanda y Portugal, 12; Dinamarca e Irlanda, 9; y Luxemburgo, 6. Estos representantes son nombrados por el Consejo a propuesta de los Estados miembros por un período de cuatro años y no están sujetos a mandato imperativo. Respecto a la independencia funcional, se encuentra una solución de compromiso estableciendo que el Comité de las Regiones y el Comité Económico y Social disponen de una estructura organizativa común. El Comité debe ser consultado por el Consejo o por la Comisión en los casos previstos en el Tratado que se refieren a cultura, salud, redes de transporte, cohesión económica y social, fondos estructurales y aplicación del Fondo de Desarrollo Regional.

Como ustedes saben tan bien como yo, en estos momentos parecen haberse salvado los escollos más importantes para la ratificación del Tratado de Maastricht y es previsible que el Comité de Regiones comience a funcionar a principios de año. De hecho, la Presidencia belga del Consejo ya se ha dirigido a los gobiernos centrales para que estos decidan los representantes regionales de ese órgano. En algunos sitios esos miembros serán directamente decididos por las administraciones centrales y en otros éstas no harán sino ratificar las propuestas regionales, pero de un modo u otro, todo parece preparado para que, dentro de unos meses, iniciemos el primer ensayo de participación regional en el máximo nivel de consulta de las instituciones comunitarias. Y tanto es así, que la Asamblea de Regiones de Europa, a pesar de su descontento por la existencia de representantes locales junto con los regionales, ya lleva meses preparando una propuesta de reglamento interno para intentar que la Comisión acoja sus tesis sobre la organización y funcionamiento de dicho colegio.

Sin duda una de las primeras cuestiones que el Comité podrá abordar, será la tan traída y llevada subsidiariedad, esto es, el principio de actuación comunitario por el cual se establece que las decisiones deben ser tomadas en el nivel más cercano al ciudadano, siempre que no se pierda la efectividad de la política pública de que se trate. Sobre este espinoso asunto, y desde un punto de vista político, me gustaría hacer una reflexión más pausada, puesto que se trata de una cuestión de gran trascendencia para el movimiento regional europeo, al afectar a las líneas maestras del sistema político de la Comunidad y de los sistemas políticos nacionales.

En primer lugar, me gustaría resaltar un dato ya conocido por todos, pero no por ello menos relevante a los efectos de lo que seguirá. Se trata de la enorme diversidad de poderes políticos y administrativos en las regiones de los países de la Comunidad. En algunos sistemas constitucionales existe un verdadero y pleno poder político regional, en otros una mera descentralización administrativa y en otros apenas una desconcentración de poderes centrales. Dada esta enorme diferencia, está claro que no para todos puede ser lo mismo el principio de subsidiariedad, puesto que, en algunos sistemas políticos, el reparto de poderes entre las instancias internas está perfectamente fijado en las Constituciones y garantizado por la jurisdicción constitucional, mientras que en otros es apenas un deseo inscrito en los programas electorales de unos u otros partidos. La primera afirmación es pues, que para las regiones, la mayor o menor cantidad de poder político o administrativo no depende directamente de lo que suceda con los poderes

de las instituciones europeas, sino que depende directamente de su sistema constitucional y político nacional.

Un segundo punto de partida, muy unido al anterior, se deriva de una correcta comprensión del concepto de subsidiariedad y, sobre todo, del ámbito del cuál se quiere aplicar. Cuando el Tratado de la Unión, o cualquier otro texto jurídico o doctrinal comunitario, se refieren a la subsidiariedad, lo hacen en el estricto marco de las relaciones Comunidad-Estado, sin entrar para nada más allá de cada frontera, pues a partir de ese punto será cada sistema constitucional el que delimitará el reparto de competencias Estado-Regiones. Aquí quizá alguien esté invocando la subsidiariedad para pedir poderes políticos o administrativos para las regiones, pero esa petición debe dirigirse a Londres o a París, por poner dos ejemplos de gobiernos centralistas, y no desde luego a las instituciones comunitarias, que son exquisitamente neutrales en lo tocante a los poderes soberanos no cedidos por los estados y a sus respectivas tradiciones jurídico-políticas.

Si en un país la Constitución respectiva establece un nivel consolidado, las regiones y el Estado central habrán cedido competencias a la Comunidad, y si estos poderes un día cedidos mediante interpretaciones maximalistas de la subsidiariedad, otro día se "devuelven" (por así decir) a los estados miembros, retornarán a sus detentadores según el reparto hecho constitucionalmente. Por el contrario, en regímenes de tradición centralista, un eventual retorno de esos poderes no afectaría en absoluto a quien su Constitución interna no le permite detentar esas capacidades. En consecuencia, una segunda premisa es la de que, cuando pedimos subsidiariedad en la Comunidad Europea, estamos pidiendo algo que, en principio, no afecta para nada a los poderes regionales, pues estos dependen de la respectiva constitución y del respectivo sistema político.

Otro punto del que quiero partir seguramente será compartido en menor medida. Considero, a pesar de que desde todas las posibles trincheras se han aportado materiales para la discusión del principio, que la subsidiariedad, aquí y ahora, y hablando desde un punto de vista político, es un principio debilitador del entramado Institucional comunitario y como tal contribuye, si no a dar un paso más, sí al menos dar un frenazo al proceso de construcción de la Europa política con la que muchos soñamos.

Cuando desde la ARE se habla de subsidiariedad, o cuando se hace desde la propia Comisión, no creo que se pretenda de forma directa esa consecuencia, pero de hecho, esa consecuencia no querida por muchos se está dando en la realidad. No en vano los principales impulsores del resurgir del concepto han sido los euroescépticos y señaladamente los británicos, y tampoco es casualidad que estemos hablando de este asunto en un momento de desorientación y de posible ralentización del ritmo de construcción de la Unión Política. A veces, cuando se habla de subsidiariedad se pretende que se trate tan sólo de que los eurócratas no metan sus narices en asuntos como los quesos o las costumbres nacionales; pero a estas alturas, ese es un argumento para colegiales; a nosotros, a los mandatarios regionales acostumbrados a tratar con realidades complejas no se nos puede sumar sin más al carro de quienes sintetizan todos los males de Europa en una burocracia que, al fin y al cabo, es menor que la de muchas regiones españolas.

Los dirigentes políticos regionales sabemos, o deberíamos saber que la

subsidiariedad, tal y como está siendo instrumentalizada, va dirigida a menoscabar los poderes de las instituciones centrales europeas, operando como una especie de petición de devolución de poderes desde las instancias centrales comunitarias de los Estados, a una menor intervención e incluso la no intervención de algunas áreas determinadas. Y todos sabemos que eso se traduce en una menor disponibilidad de medios financieros o en un poderosísimo argumento para quienes defienden esa reducción, en definitiva, en que la capacidad redistribuidora del presupuesto comunitario se reduciría, haciendo muy difícil la cohesión económica y social necesaria para articular un mercado único que no olvide principios más esenciales que el de subsidiariedad, como los de justicia o solidaridad.

Así pues, mi tercera premisa es que el principio de subsidiariedad puede estar siendo utilizado como un mecanismo político-político, no digo jurídico- construcción, de desmontaje de la Comunidad y que ello conduce a un menor margen de maniobra de la Comisión y el Consejo a la hora de redistribuir la riqueza comunitaria en beneficio de los más débiles que son dejados a su suerte sin la afectiva realización de la cohesión.

Una cuarta premisa se basa en la necesidad de encontrar aliados tácticos en este delicado juego institucional comunitario y sobre todo en la perspectiva de una futura instalación del Comité de Regiones. Durante una época en la que la Comisión era más reticente a los contactos directos con las regiones y sus organizaciones, por lógicas presiones estatales, como hemos visto, encontramos en el Parlamento Europeo una adecuada atención a nuestras reivindicaciones regionales. Pero ese apoyo táctico se volvió luego más tibio, en mi opinión por el comprensible acercamiento de las regiones a la Comisión, a través del Consejo Consultivo de Poderes Locales y Regionales, y porque al fin y al cabo, los apoyos del Parlamento no podían traducirse directamente en fondos y recursos económicos y los de la Comisión sí; y prueba de ello son el INTERREG, y las iniciativas comunitarias de cuya gestión se encargan las asociaciones europeas de regiones (ARE, CEDRE, ARFE, etc.). También creo que la tradicional petición de una segunda Cámara europea de tipo regional (el denominado Senado de las Regiones) no debió sentar muy bien a una Cámara con conocidas dificultades para hacerse un hueco efectivo en el juego institucional de la Comunidad. Pero, fuere como fuere, el caso es que estos últimos años hemos encontrado en la Comisión una amplia comprensión de nuestros problemas y reivindicaciones y, a su vez, la Comisión ha podido buscar en las regiones un apoyo político en su tradicional tensión con el Consejo. La premisa es, pues, que en estos momentos el aliado natural del movimiento regional europeo es la Comisión.

Pues bien, estas cuatro premisas expuestas sirven para avanzar en relación con el discernimiento de las consecuencias políticas de un apoyo acrítico de las regiones a la aplicación maximalista del principio de subsidiariedad.

Creo que se impone una primera reflexión sobre si las regiones están dirigiendo sus argumentaciones en sentido adecuado. La batalla política por la regionalización debe darse en el interior de cada sistema político, porque si no se modifican las constituciones respectivas, ya nos podemos volver locos pidiendo subsidiariedad en la Comunidad, que ello nunca se traducirá en mayores poderes para las regiones que no los tienen por causa del centralismo de su sistema político. Si caminamos hacia una cierta paralización de algunas actividades comunitarias, dejándolas a los estados ¿quién nos asegura que serán las regiones

francesas o los condados británicos los beneficiarios de esa devolución?. ¿No serían más bien los gobiernos centrales de esos países quienes retendrían esos poderes?. ¿De verdad alguien piensa que los gobiernos centrales van a volverse súbitamente regionalistas como consecuencia de una limitación de los poderes del ejecutivo comunitario?.

Muchos de ustedes, como yo, somos políticos. Y por eso sabemos perfectamente que el campo de batalla no es el de las instituciones comunitarias, sino del de los propios estados; si me apuran, diré más, el de los partidos políticos a los que cada uno pertenezcamos, que son las fuerzas que pueden hacer varias estas estructuras profundas de los sistemas políticos. Creo sinceramente que el tiempo que han dedicado durante estos años pasados las regiones a estudiar y proponer la aplicación del principio de subsidiariedad hubiera sido más útil a sus propósitos de promoción del regionalismo si lo hubieran empleado en convencer a sus correligionarios de las bondades de las existencias de tres niveles políticos en todos los países de la Comunidad. En consecuencia, en mi opinión, nada ganan las regiones que no cuenten con poderes en este momento, con una eventual pérdida de poderes de las instituciones comunitarias centrales.

Y del mismo modo, creo que tampoco ganan nada las regiones menos favorecidas económicamente, porque la debilidad o dudas sobre las competencias se van a traducir lógicamente en una pérdida de capacidad financiera de la Comunidad y, por tanto, una reducción de su papel redistribuidor que, como se decía antes, podría verse mermado considerablemente. Además, esta actitud corresponde demasiado claramente con aquéllos que consideran a la Comunidad como un mero gran mercado de inspiración liberal clásica, y desechan toda aproximación, por tímida que sea, a una verdadera Europa de los ciudadanos, a una Unión Política real.

Por ello me resulta muy difícil entender la posición de las regiones de los países más pobres de la Comunidad, que son indudables beneficiarias de las transferencias financieras provenientes del presupuesto comunitario. Y aún más difícil resulta la defensa de la inhibición comunitaria en regiones que son receptoras de recursos europeos y además tienen unos poderes políticos perfectamente garantizados por sus respectivas constituciones. Lo que sí entiendo perfectamente es que regiones con amplios poderes enmarcados en una tradición federal consolidada y pertenecientes a un país contribuyente neto a la Comunidad deseen ahorrar recursos propios y vean una manera de conseguir ese fin debilitando a la Comisión. Porque a ellas sí es posible que les fuesen devueltos poderes y se ahorrarían parte de sus actuales contribuciones a la Comunidad, que posteriormente son transferidas a las zonas menos favorecidas para promover la cohesión económica y social.

Y, por último, si ustedes coinciden conmigo en la existencia de unas excelentes relaciones actuales de las regiones con la Comisión, que indudablemente busca aliados en un poder emergente como es el regional en estos momentos, ¿qué ganamos defendiendo su debilitamiento?. ¿Acaso con estas declaraciones nuestras estamos animando a que se pongan en marcha nuevas iniciativas comunitarias cuando ha sido necesario, no poco esfuerzo para que se mantuvieran las actuales?. ¿Entenderá la Comisión que pidamos su inhibición en muchos campos de actuación y que al mismo tiempo le pidamos que destine fondos directamente a las regiones o a sus asociaciones?. De nuevo apelo a su sentido de

políticos; no se pueden poner dificultades a los aliados, si no se quiere que dejen de serlo.

Creo sinceramente que podemos estar contribuyendo, quizá inadvertidamente, a socavar los pilares de un europeísmo que hasta el momento era indudable en el movimiento asociativo de regiones de Europa, y ello además en un momento especialmente crítico para la construcción europea. Seamos cuidadosos porque nuestras bienintencionadas proposiciones pueden dar aliento a algunos escépticos que podrían llegar a decir que incluso las regiones están a favor de un recorte de los poderes de la Comisión y por tanto de una ralentización de la Unión Política, cuando yo creo sinceramente que ese no es nuestro objetivo político.

Los beneficios de la estructura política regional para los actuales sistemas constitucionales europeos no se van a derivar del debilitamiento de la Comunidad; esas ventajas deben ser examinadas por cada país con la vista puesta en las experiencias de otros estados con estructura regional consolidada. Las regiones que ya tenemos esos poderes debemos contribuir al establecimiento de estructuras similares en otros países europeos, pero no atacando los poderes comunitarios o inmiscuyéndonos en cuestiones internas de otros estados, sino mostrando las ventajas de este reparto territorial del poder político para los ciudadanos y las propias instituciones.

Estas reflexiones no pretenden en absoluto una crítica genérica a quienes defienden el principio de subsidiariedad, sino tan sólo enmarcar una discusión en la que creo que las regiones pueden estar alejándose de sus intereses más duraderos, que pasan por un decidido apoyo al actual proceso de construcción europea.

Pues bien, con esta reflexión final sobre la subsidiariedad y su juego en las relaciones entre las regiones, los estados y las instituciones de la Unión, espero haber llevado a ustedes a algunas de las inquietudes de los dirigentes regionales de la Comunidad y haber ilustrado mínimamente el largo camino hacia una eficaz articulación de los tres niveles en el entramado de la estructura de poder de la Unión Europea. Espero sinceramente que en muy poco tiempo podamos estar discutiendo estas cuestiones con ustedes los austríacos en el seno de esa Europa unida y con los Presidentes de Tirol, Salzburgo o Burgenland en el Comité de Regiones. Me permito avanzar por tanto un sincero "Bienvenidos a la Unión Europea, tanto a las regiones, como al Gobierno federal austríaco".

Muchas gracias.